

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que el demandado no presentó escrito de réplica al libelo gestor. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	760013105011 2021 00344 00
Demandante	JOSE MANUEL LAGAREJO ASPRILLA
Demandado	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
Tema	PRESTACIONES LEGALES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 371

Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI no presentó escrito de subsanación de la contestación de demanda, para lo cual disponía del término comprendido entre el 15 de diciembre de 2021 y el 13 de enero de 2022, se tendrá por no contestada la presente demanda, y en consecuencia, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 31 del CPL, la actitud asumida se entenderá como indicio grave en su contra.

Finalmente, se advierte a las partes que la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello, tales como, Zoom, Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams; en ese sentido, una vez se haya realizado el agendamiento, se les notificará la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte del MUNICIPIO DE CALI, en consecuencia, se DECLARA el indicio grave en contra de esta entidad.

SEGUNDO: Realizado el agendamiento de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

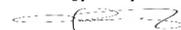
OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **23** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **14/02/2022**


La secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c339ee85d4b0ad9aed8c7da41f958ae5b3ea91ce87da98d2c2682f0c252dcd7**

Documento generado en 11/02/2022 06:47:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>